



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Menores

Número de Informe: 276/2015
26 de octubre del 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015
REF. N° : 219.547/2015

REMITE INFORME FINAL N°276, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS
DE RÉGIMEN CERRADO, SEMICERRADO
Y DE INTERNACIÓN PROVISORIA, DE LA
REGIÓN METROPOLITANA,
ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO
NACIONAL DE MENORES.



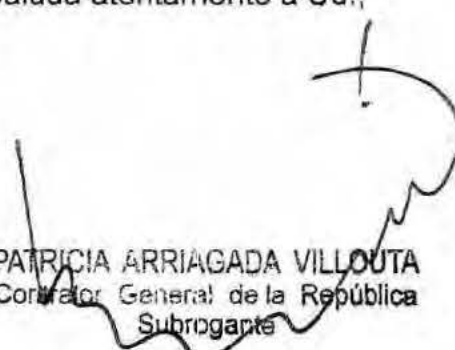
SANTIAGO,


26.OCT 15*084850

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°276, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

Remítase copia del informe final a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, al Auditor Interno del Servicio Nacional de Menores, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, de la División de Infraestructura y Regulación, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todos de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante


A LA SEÑORA
JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DE JUSTICIA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015
REF. N° : 219.547/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 26.OCT15*084851

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°276, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en ese servicio este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN
SUBROGANTE



A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015
REF. N° : 219.547/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO,

26. OCT 15 * 084852

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°276, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN
SUBROGANTE

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015
REF. N° : 219.547/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

26.OCT 15*084853

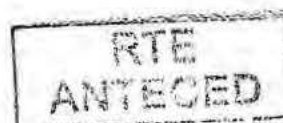
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°276, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

27 OCT 2015



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015
REF. N° : 219.547/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 26.OCT 15*084854

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°276, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CDM
28/10/15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015
REF. N° : 219.547/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


SANTIAGO,

26. OCT 15 *084855

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°276, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

PMET N° : 15.312/2015
DIR N° : 1.082/2015

INFORME FINAL N°276, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE
RÉGIMEN CERRADO, SEMICERRADO Y DE
INTERNACIÓN PROVISORIA, DE LA REGIÓN
METROPOLITANA, ADMINISTRADOS POR
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

SANTIAGO, 26 OCT. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015.

El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por el Sr. Francisco Moraga Illanes y la Srta. Andrea Becerra Aspée, como auditores, y el Sr. Iván López Méndez, como supervisor.

Sobre el particular, el artículo 1°, del decreto ley N°2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica, dispone que dicho organismo, dependiente del Ministerio de Justicia, es el encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, incluyéndose en éstos a aquellos sujetos a una medida privativa o no privativa de libertad decretada por el tribunal competente o a una pena como consecuencia de haberla cometido, conforme lo señala el artículo 2° del citado cuerpo normativo.

Entre otras funciones, indicadas en el artículo 3° del aludido decreto ley, al SENAME le corresponderá atender en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los menores enviados por los tribunales de justicia, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a estos mismos tribunales cuando lo soliciten. Además, al SENAME le corresponde crear centros de internación provisoria y centros de rehabilitación conductual para administrarlos directamente.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Por otra parte la ley N°20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, dispone en sus artículos 6° y 15, que en sustitución de las penas contempladas en el código penal y en las leyes complementarias, a las personas condenadas por esa ley se les podrá aplicar, entre las sanciones que dicen relación con penas privativas de libertad, la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social e Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.

El artículo 16 de la mencionada ley establece, en lo que interesa, que la sanción de privación de libertad bajo la modalidad de internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social consistirá en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa de reinserción social a ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre.

Asimismo, el artículo 17 dispone, entre otras cosas, que la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social importará la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, añadiendo que dicho régimen considerará necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal, como asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

En el mismo tenor el artículo 31, de la precitada norma, relativo a las medidas cautelares personales, indica que para los asuntos de detención en caso de flagrancia, de existir una ampliación del plazo de detención conforme al artículo 132 del Código Procesal Penal, ésta solo podrá ser ejecutada en centros de internación provisoria, de los que trata la ley.

Luego, es dable indicar lo dispuesto en el artículo 43 de la mencionada ley que señala que para dar cumplimiento a las sanciones privativas de libertad y a la medida de internación provisoria contenidas en ese cuerpo normativo, existen tres tipos de centros: a) los centros para la internación en régimen semicerrado, b) los centros cerrados de privación de libertad; y c) los centros de internación provisoria.

Agrega que la administración de los centros cerrados de privación de libertad y de los recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria, corresponderá siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Menores, con excepción de los centros para la internación en régimen semicerrado, cuya administración podrá corresponder en forma directa al Servicio Nacional de Menores o a los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

Añade la aludida disposición que para garantizar la seguridad y la permanencia de los infractores en los centros a que se refieren las letras b) y c) precedentes, se establecerá en ellos una guardia armada de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

carácter externo, a cargo de Gendarmería de Chile, la que permanecerá fuera del recinto, pero estará autorizada para ingresar en caso de motín o en otras situaciones de grave riesgo para los adolescentes y revisar sus dependencias con el solo objeto de evitarlas.

La organización y funcionamiento de los aludidos centros se regula por el decreto N°1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidades de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

A su vez, dicho reglamento dispone en su artículo 33 que los mencionados centros se crearan, modificaran o suprimirán, mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia.

En ese orden, el decreto N°407, de 2007, del Ministerio de Justicia, modificado por el decreto N°809, de 2011, de esa misma cartera ministerial, crean los centros cerrados de privación de libertad, de internación en régimen semicerrado y de internación provisoria, determinado de esa manera el número actual de residencias.

Luego es dable señalar que el citado decreto N°1.378, de 2006, establece en el párrafo 3° "Infraestructura y seguridad" del Título V "Normas comunes para los centros privativos de libertad", las exigencias mínimas al respecto, principalmente, a las dependencias con que deben contar los centros.

Por su parte, la mantención de los mencionados centros, se encuentra reglamentada por el "Manual de mantención para centros de administración directa", proporcionado a esta Entidad de Control, mediante memorándum N°49, de 8 de enero de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, cuyo objetivo principal es lograr la conservación en buen estado físico y funcional de los edificios y recintos, sus instalaciones, equipamiento, obras exteriores y complementarias, de manera que las condiciones de infraestructura, instalaciones, seguridad y operación de los centros sean óptimas y continuas.

Cabe precisar que con carácter confidencial, el 23 de julio de 2015 fue puesto en conocimiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores el preinforme de observaciones N°276, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°1.468, de 14 de agosto de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los centros de régimen cerrado, semicerrado y de internación provisoria, de la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el SENAME entre el 12 de febrero y el 30 de marzo de 2015, con el fin de verificar que estos se ciñan a las disposiciones normativas que les resulten aplicables, en relación con su estado de conservación y operatividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, mediante el citado memorándum N°49, de 2015, y verificados por esta Contraloría General, el universo está conformado por 7 centros ubicados en la Región Metropolitana de Santiago, administrados por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, que se encontraban en funcionamiento a la época de fiscalización, a saber entre el 12 de febrero y 30 de marzo de 2015, de los cuales 4 corresponden al tipo Centro de Internación Provisoria (CIP) - Centro Residencial Cerrado (CRC), y 3 centros al tipo Centro Semicerrado (CSC), individualizados en el anexo N°1. La revisión abarcó el 100% del citado universo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Respecto a los requerimientos de infraestructura necesarios para custodiar la condición de privación de libertad en los centros cerrados de SENAME.

Efectuadas las indagaciones sobre la existencia de parámetros de diseño exigibles a los centros cerrados de privación de libertad administrados por el SENAME, se advirtió que dicha institución no cuenta con tales directrices. Esto fue confirmado por el jefe de la Unidad de Infraestructura, mediante acta de fiscalización de 10 de abril de 2015.

Luego, la falta de definición de las características e idoneidad de las obras que desarrolla el SENAME, o bien, respecto de la mantención que ejecuta en los centros que administra, se presenta como un inconveniente que impide, en lo que importa, garantizar el cumplimiento eficaz del objetivo de las sanciones privativas de libertad consignadas en el artículo 15 de la ley N°20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

En este contexto, debe hacerse presente que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo uno de estos, la promoción de las operaciones metódicas, económicas, eficientes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

eficaces y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir, según lo indicado en los numerales 1 y 7 de las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

A su vez, la situación advertida, representa una inobservancia de lo dispuesto en el numeral 40 de dicho cuerpo normativo, que señala en lo que interesa que "Las normas específicas son los mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar los objetivos de control. Estas normas comprenden las políticas específicas, los procedimientos y los planes de la organización (incluida la división de las tareas)".

En su respuesta, SENAME indicó que su Unidad de Infraestructura e Inversiones elaboró el "Manual de mantención para centros de administración directa" y el "Manual de procedimientos para la ejecución de proyectos de infraestructura", de julio y noviembre de 2012, respectivamente, los que regulan tales procedimientos.

Agregó que también ha establecido las directrices y pautas de diseño de los nuevos centros mediante los documentos: "Pautas mínimas de diseño y construcción para los nuevos centros cerrados", "Anexo N°1 Sistema de seguridad", "Anexo N°2 Central de alimentación", "Anexo N°3 Estándares de presentación", "Anexo N°4 Pautas de diseño proyectos de seguridad" y "Especificaciones técnicas tipo", los que detallan la materialidad y habitabilidad de los centros, la seguridad de los jóvenes y del personal de Gendarmería de Chile y del SENAME, al igual que aspectos funcionales y programáticos.

Añadió que tales antecedentes son utilizados como referencia para lograr una homologación de los centros construidos antes de la entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente con el estándar de los nuevos centros cerrados que actualmente están en construcción y que uno de los principales objetivos que persigue el diseño y construcción de los nuevos centros y/o transformaciones de los actuales centros cerrados de SENAME, es dar respuesta física a las exigencias de la nueva ley y al modelo de intervención desarrollado por ese servicio.

Respecto de los manuales aludidos por la entidad auditada, cabe señalar que estos no establecen parámetros de diseño para los centros cerrados de privación de libertad administrados por el SENAME.

Por otra parte, si bien en esta oportunidad el servicio adjuntó el documento denominado "Pautas mínimas de diseño y construcción para los nuevos centros cerrados", y sus anexos, es dable señalar que éste define, como su nombre lo indica, sugerencias de diseño para los nuevos centros que construya el SENAME, pero no incorpora parámetros de diseño para la mantención de los centros que iniciaron su funcionamiento o fueron construidos con anterioridad a la data de elaboración de dicho manual, lo que en la práctica impide garantizar que todos los centros cerrados de privación de libertad alcancen los mismos estándares constructivos, afectando con ello, el cumplimiento eficaz del objetivo de las sanciones privativas de libertad consignadas en el artículo 15 de la ley precitada N°20.084.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Asimismo, los antecedentes remitidos por el servicio fiscalizado tampoco cuentan con la aprobación formal por parte de la autoridad facultada para ello.

Por tanto, frente a las consideraciones previamente expuestas corresponde mantener la observación.

Esa entidad deberá implementar parámetros de diseño para todos los centros cerrados de privación de libertad que administra, independientemente de su fecha de inicio de funcionamiento o de construcción, los que deberán ser aprobados por la autoridad correspondiente, situación que será verificada en una futura acción de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

2. Sobre la Unidad de Infraestructura e Inversiones de SENAME.

Al respecto, es dable señalar que el artículo 4º, del citado decreto ley N°2.465, de 1979, dispone que el SENAME estará formado por la Dirección Nacional, con sede en la ciudad capital del país, y por las Direcciones Regionales. Añade, que de la Dirección Nacional del Servicio, que estará a cargo de un Director Nacional, dependerán las Direcciones Regionales y los Departamentos Jurídico, Técnico, de Administración y Finanzas, y de Auditoría. Agrega, que el reglamento de la citada normativa determinará las funciones de las demás unidades de nivel jerárquico inferior que formarán parte de la Dirección Nacional o de las Direcciones Regionales.

Dicho lo anterior, cabe advertir que la Unidad de Infraestructura e Inversiones de la Dirección Nacional, que figura ejerciendo funciones que dicen relación con la planificación y ejecución de obras civiles respecto a los centros de administración de ese servicio, no se encuentra definida ni en el precitado decreto ley N°2.465 de 1979, ni en su reglamento.

A mayor abundamiento, consta en diversos actos administrativos de ese servicio las funciones de importancia que cumple dicha unidad, tales como las resoluciones exentas N°s 1.024 y 2.229, de 22 de abril y 11 de agosto, ambas de 2014, que aprueban las bases especiales de licitación pública para contratar la ejecución de los proyectos "Adquisición e instalación de gabinete de red húmeda en sector servicios generales del CIP CRC Metropolitano Norte" y "Habilitación y normalización de redes secas CSC Calera de tango", respectivamente, estableciendo en el literal a) del numeral 1.3 "De las partes" que SENAME "Es quien, a través del Área de Infraestructura, de la Unidad de Infraestructura e Inversión, del Servicio Nacional de Menores, supervisará la ejecución, avance de las obras, los estados de pago, y velará por el fiel cumplimiento de todas las normativas establecida en el contrato y en las presentes Bases Administrativas".

Como consecuencia de lo anterior, se observó una indefinición de los deberes, facultades y responsabilidades de la precitada Unidad de Infraestructura e Inversiones, que determine sus atribuciones respecto al desarrollo de proyectos que dicen relación con la inversión en obras civiles en los centros de administración del SENAME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Lo expuesto, vulnera además el numeral 59 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y que establece que la revisión y aprobación del trabajo del personal exige entre otras cosas indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado.

En su contestación, la entidad auditada informó que mediante la resolución exenta N°2.491, de 5 de agosto de 2015, se formalizó la creación de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, y se determinaron sus atribuciones en materia de infraestructura de centros e inversiones, su dependencia y estructura. Por tanto, en virtud de los nuevos antecedentes aportados por el servicio, se da por subsanada la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Sobre el estado de la infraestructura de los centros de SENAME.

1.1 Sobre la materialidad de las edificaciones que albergan a los jóvenes.

Se detectó en el CRC San Bernardo la existencia de un gimnasio, emplazado fuera del anillo perimetral de ese recinto -el cual es utilizado por los menores-, estructurado en base a perfiles metálicos y una envolvente de material ligero, características técnicas que no permiten asegurar la permanencia de los jóvenes al interior de dicho recinto. Lo anterior se verificó en las visitas practicadas en el marco de la presente fiscalización, instancia en la que se constató la existencia de una perforación en el revestimiento exterior del aludido recinto (anexo N°2, fotografías N°s1 y 2).

Las características técnicas de la edificación señalada, resultan incongruentes con el tipo de establecimiento en comento -Centro Régimen Cerrado- el cual, según señala el artículo 17 de la citada ley N°20.084, importa la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes.

En su respuesta, el servicio fiscalizado explicó que con la implementación de la ley N°20.084, los centros de administración directa de SENAME existentes a esa data fueron remodelados y ampliados para albergar los distintos requerimientos programáticos y de seguridad que establecía dicho cuerpo legal. Agregó, que este último aspecto y el de habitabilidad que necesitan los centros cerrados se han incorporado en un proceso gradual y según la disponibilidad presupuestaria.

Particularmente, respecto al gimnasio del CRC San Bernardo señaló que fue construido antes de la entrada en vigencia de la aludida ley y por tanto no estaban contemplados los requerimientos de seguridad inherentes en tal normativa. Preciso que ese recinto se ocupa en forma esporádica para la implementación de talleres de capacitación bajo estricta vigilancia y coordinación con personal de Gendarmería de Chile, debido a que se encuentra fuera del anillo de seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Por último, expuso que supervisa a través de la Unidad de Infraestructura e Inversiones que la materialidad e instalaciones de los centros cerrados sean de características tales que resistan el uso por parte de los jóvenes internos, empleando elementos y protecciones de tipo antivandálico donde sea posible y exigible.

Al respecto, cabe mencionar que no obstante las aclaraciones esgrimidas por la entidad auditada, la observación se mantiene, por cuanto no se han adoptado todos los resguardos necesarios para garantizar que los materiales y soluciones constructivas empleadas en cada una de sus instalaciones aseguren la privación de libertad de los internos que residen en ella.

Esta Contraloría General verificará en futuras auditorías las medidas que esa entidad implemente con el fin de garantizar que la infraestructura de los centros asegure la privación de libertad de los adolescentes.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAME deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.

1.2 Acerca de los servicios higiénicos para jóvenes.

Se comprobó en el CIP-CRC San Bernardo que las instalaciones sanitarias destinadas para los jóvenes de las casas N^{os}1, 2, 3 y 4, presentaban deficiencias de higiene como se muestra a modo de ejemplo en el anexo N^o3, fotografías N^{os}1 a 7.

Por su parte, en las casas N^{os}2 y 3 del mismo centro se advirtió la existencia de duchas inhabilitadas por ausencia de grifería lo que reducía su capacidad de uso (anexo N^o3, fotografías N^{os}8 a 10).

Igual situación se observó en el primer y segundo piso de las casas N^{os}2 y 3, respectivamente, del Centro Metropolitano Norte de Til-Til, debido a la ausencia de inodoro y de la grifería de lavamanos en recintos de baños que estaban siendo utilizados por los jóvenes (anexo N^o3, fotografías N^{os}11 y 12).

A su vez, en las casas N^{os}1, 2 y 3 del CSC La Cisterna, los urinarios no se encontraban operativos debido a desperfectos de su fitting (anexo N^o3, fotografías N^{os}13 a 15), lo que fue ratificado por el director de ese centro en acta de fiscalización de 2 de abril de 2015.

Asimismo, se constató falta de aseo en el baño de casa N^o1 del CSC Calera de Tango (anexo N^o3, fotografía N^o16)

Todo lo descrito anteriormente, vulnera el artículo 73 del citado decreto N^o1.378, de 2006, el cual señala que los centros deberán contar con instalaciones sanitarias suficientes, adecuadas y dignas, en número y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

condiciones definidas en la normativa vigente, que permitan realizar el aseo corporal y demás necesidades de los adolescentes.

Al respecto, el servicio señaló en su respuesta que desde el año 2012 dispone de un Manual de Mantenimiento para Centros de Administración Directa cuyo objetivo principal es la conservación física y funcional de los edificios, instalaciones, equipamiento y obras exteriores y complementarias, de manera que las condiciones de infraestructura, seguridad y operación de los centros sean óptimas y continuas. Reconoció los problemas de aseo y mantenimiento de los centros CRC San Bernardo y CSC Calera de Tango, los que expuso son propios de cada uno y abordados por estos a través de un Plan Anual de Mantenimiento. Sin embargo, expuso que lo observado está determinado por el uso intensivo que dan los jóvenes internos a la infraestructura.

Agregó que por la naturaleza de su función y características de la población usuaria, los centros de administración directa presentan un desgaste mayor en el uso de sus recintos y equipos que supera para el cual fueron diseñados inicialmente, aun cuando se realicen todas las mantenciones preventivas en forma habitual. Añadió que por ello efectúa regularmente proyectos de conservación de las estructuras y de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de seguridad.

Con respecto a lo objetado en CRC San Bernardo, precisó que el año 2011 ejecutó el "Proyecto y obra de reparaciones de instalaciones sanitarias, CIP CRC San Bernardo", el cual contempló la reparación integral de los baños comunes de las casas N^{os}1 a 4 de ese centro y que se encuentra desarrollando el proyecto de reparación integral para la casa N^o5 junto con la búsqueda de recursos para tales trabajos.

Sobre las deficiencias advertidas en los centros Metropolitano Norte de Til-Til y CSC La Cisterna, indicó que se encuentra en evaluación la adquisición de recursos para sus reparaciones.

Dado que la entidad en su contestación corroboró las deficiencias de aseo y la ausencia de artefactos y griferías objetadas por este Organismo de Control, corresponde mantener la observación.

Este Organismo de Control verificará en una futura auditoría el estado de limpieza de los servicios higiénicos, así como las medidas que adopte el servicio para asegurar que los planes de mantención anual de cada centro contemplen trabajos en las instalaciones sanitarias acordes al uso intensivo que estas reciben.

Pese a ello, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que incoará esta institución.

1.3 Sobre la conservación de la infraestructura de los centros administrados por SENAME.

De la revisión en terreno se constataron daños en la infraestructura de los centros administrados por SENAME lo que evidencia un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6° del mencionado decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que dispone que los reseñados componente deberán ser "...mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan". Y vulnerando además lo señalado en el artículo 36 de la norma precitada, que establece que "Los elementos estructurales de la construcción de los locales de trabajo y todas las maquinarias, instalaciones, así como las herramientas y equipos, se mantendrán en condiciones seguras y en buen funcionamiento para evitar daño a las personas.

En efecto, en la Unidad de Atención Especial y casas N°s1 y 2, del Centro Metropolitano Norte Til-Til se advirtieron deterioros en vanos de ventanas de fachada con desprendimiento de hormigón y enfierradura, e insertos metálicos a la vista (anexo N°4, fotografías N°s1 a 3). Además se observó desprendimiento de material en rasgos de puertas de acceso a dormitorios en casa N°s3, 5 y 7 (anexo N°4, fotografías N°s4 a 6).

En los dormitorios que no se encontraban habilitados a uso de los jóvenes, ubicados específicamente en el segundo piso de la casa N°2, primer piso de la casa N°3 y casa N°7, se comprobó el deterioro en las instalaciones sanitarias, advirtiéndose ausencia de artefactos, griferías y lavamanos rotos (anexo N°4, fotografías N°s 7 a 10).

Además, la casa N°7 no disponía de grifería en lavamanos ni inodoro en baño ubicado en sector patio, así como tampoco manguera en el gabinete de red húmeda como se muestra en el anexo N°4, fotografías N°s11 a 13. También presentaban daños sus instalaciones eléctricas, tales como enchufes y luminarias (anexo N°4, fotografías N°s14 a 16).

Por otra parte, en el CiP - CRC de San Bernardo se comprobó que el cierro perimetral del predio se encontraba dañado, advirtiéndose la ausencia de este en algunos tramos (anexo N°4, fotografías N°s17 y 18).

Finalmente se constató deterioro en el revestimiento y cubierta del gimnasio del CIP - CRC Santiago, como se muestra en el anexo N°4, fotografías N°s19 a 21.

En su contestación, SENAME señaló que la infraestructura fue construida con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N°20.084 y fue adaptada con los recursos disponibles. Agregó que se encuentra en evaluación la adquisición de recursos para las reparaciones del baño, gabinete red húmeda e instalaciones eléctricas de la casa N°7 del centro Metropolitano de Til-Til y el deterioro del revestimiento y cubierta del gimnasio del CIP-CRC Santiago.

Respecto al cierro perimetral del CIP-CRC de San Bernardo, indicó que el año 2015 realizó la licitación "Conservación Muro Perimetral San Bernardo" con el objeto de definir el perímetro en una materialidad que permitiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

asegurar su conservación en el tiempo. Preciso que tal licitación quedó desierta por lo cual se levantó un nuevo proceso licitatorio que se cierra el día 12 de agosto de 2015.

En atención a que el servicio reconoce las situaciones objetadas, se mantiene la observación.

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría el estado de conservación de la infraestructura de los centros administrados por el SENAME.

No obstante, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que incoará esa entidad.

1.4 Sobre los servicios higiénicos para Gendarmería de Chile.

a) En los baños de las dependencias utilizadas por Gendarmería de Chile en los centros CIP-CRC San Joaquín y CIP-CRC Santiago, se verificó la existencia de humedad y moho, artefactos sanitarios inutilizables -3 lavamanos de 6 existentes y 3 duchas de 5 existentes en CIP-CRC San Joaquín y 1 inodoro en CIP-CRC Santiago-, además de la falta de aseo en general (anexo N°5, fotografías N°s1 a 12).

De igual forma, el baño utilizado por esa institución en el Centro Metropolitano Norte de Til-Til presentaba una ducha inhabilitada y apozamientos de agua, como se muestra en el anexo N°5, fotografías N°s13 y 14.

Ambas situaciones constituyen un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, relativo al buen estado de funcionamiento de los servicios higiénicos en los lugares de trabajo y la limpieza de sus artefactos.

b) Además, en los baños ubicados en el segundo piso del CIP-CRC San Joaquín, se advirtió la existencia de dos calefont en su interior (anexo N°5, fotografía N°14) lo que constituye un incumplimiento al artículo 21 del aludido decreto N°594, de 1999, que dispone que "si se emplea un calentador de agua a gas para las duchas, éste deberá estar siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior y será instalado fuera del recinto de los servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado".

Acerca de lo objetado en el literal a), el servicio señaló que para los centros CIP-CRC San Joaquín y CIP-CRC Santiago diseñará los respectivos proyectos de reparación durante el año 2015 para buscar financiamiento de tales obras durante el año 2016. Agregó que los problemas de aseo y mantención son propios de cada centro los cuales poseen un plan anual de mantenimiento, sin embargo la situación observada está determinada por el uso intensivo.

Respecto a los calefont del CIP-CRC San Joaquín, observados en el literal b), arguyó que el edificio de Gendarmería de Chile precede el decreto aludido, sin embargo diseñará los proyectos para su reparación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

requerirá financiamiento durante el año 2016.

A su vez, indicó que con la entrada en vigencia de la ley N°20.084, se remodelaron y ampliaron los recintos destinados a dormitorios y baños de los funcionarios de Gendarmería de Chile, sin embargo por las características de su uso y la ocupación de un número mayor de funcionarios que el contemplado inicialmente, el desgaste de las estructuras, revestimientos e instalaciones sanitarias y eléctricas es mayor al normal, por ello, en la medida de que existan recursos disponibles, levanta regularmente proyectos de conservación procurando que los recintos tengan condiciones óptimas de habitabilidad.

En atención a que el servicio reconoce las situaciones objetadas, se mantiene la observación.

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría el estado de los servicios higiénicos de Gendarmería de Chile ubicados en los centros administrados por el SENAME.

No obstante, las situaciones objetadas deberán ser incluidas en el procedimiento disciplinario ya anunciado que deberá instruir esa entidad.

1.5 Respecto a los recintos destinados para dormitorios de Gendarmería de Chile.

En el Centro Metropolitano Norte de Til-Til se comprobó que la pared del dormitorio utilizado por funcionarios de Gendarmería de Chile se encontraba con humedad y moho debido a una filtración en las duchas de los servicios higiénicos colindantes a dicho recinto (anexo N°6, fotografías N°s 1 a la 3).

A su vez, en el CIP-CRC San Joaquín se encontró humedad en el cielo del dormitorio destinado a esa institución, producto de filtraciones (anexo N°6, fotografías N°s 4 y 5).

Lo expuesto constituye un incumplimiento al artículo 9° del citado decreto N°594, de 1999, el cual señala que los dormitorios deberán estar dotados de una fuente eléctrica, con pisos, paredes y techos que aislen de las condiciones climáticas externas y adoptar las medidas que sean necesarias para que estos se mantengan limpios.

En su respuesta, SENAME reiteró que diseñará los respectivos proyectos de reparación durante el año 2015 para obtener financiamiento de las obras que se contemplen, durante el año 2016. Además, volvió a señalar que los dormitorios destinados a Gendarmería de Chile son utilizados por una dotación de funcionarios superior a la contemplada inicialmente, lo que incide en el desgaste de las estructuras, revestimientos e instalaciones sanitarias y eléctricas, ante lo cual agregó que regularmente dispone proyectos de conservación para que los recintos tengan las condiciones de habitabilidad que se requieren.

En atención a que el servicio reconoce las situaciones objetadas, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría el estado de los recintos destinados para dormitorios de Gendarmería de Chile ubicados en los centros administrados por el SENAME.

Sin embargo, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que deberá incoar esa entidad.

2. Con respecto al equipamiento de los centros de SENAME.

2.1 Sobre las instalaciones de tecnovigilancia de los centros privativos de libertad.

En el Centro Metropolitano Norte de Til-Til se advirtió que 22 de las 238 cámaras de vigilancia existentes –correspondientes en su mayoría a aquellas que muestran la línea de fuego- no estaban en funcionamiento. Lo anterior es corroborado en el memorándum N°218, de 15 de mayo de 2015, a través del cual el director del centro informó a la Unidad de Infraestructura del SENAME, de las fallas de las referidas cámaras. A su vez, el CIP-CRC Santiago tenía en malas condiciones la cámara que controla el sistema de exclusiva y que permite la supervisión de ingreso de funcionarios o visitas al interior del anillo de seguridad, lo que fue corroborado por el Coordinador de Seguridad de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, mediante minuta -sin fecha- de respuesta a consultas formuladas en el contexto de la presente fiscalización.

Asimismo se verificó que si bien el CIP-CRC San Joaquín dispone de una unidad UPS con la finalidad de tener un respaldo energético de los equipos de tecnovigilancia, sus actuales condiciones y características técnicas no lo permiten, lo que fue ratificado por el antedicho Coordinador de Seguridad de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, mediante la misma minuta de respuesta a consultas citada anteriormente.

Lo descrito incumple lo indicado en el artículo 149 del mencionado decreto N°1.378, de 2006, que señala que la adquisición, instalación, mantención y reparación de los equipos de tecnovigilancia, serán de cargo del Servicio Nacional de Menores, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios de Gendarmería de Chile por el correcto uso de los mismos.

En su contestación, el servicio expuso que para solucionar las deficiencias detectadas por este Órgano de Control en los centros Metropolitano Norte de Til-Til y CIP-CRC Santiago diseñará los proyectos de reparación durante el año 2015 para financiarlos durante el año 2016. Respecto a lo objetado en el CIP-CRC San Joaquín manifestó que tales falencias serán incorporadas en el Programa Nacional de Mantención Preventivo y Correctivo de los sistemas de tecnovigilancia de los centros cerrados.

Además, expresó que a través de la Unidad de Infraestructura e Inversiones implementó desde mediados de 2013, un programa de reparación y normalización de tecnovigilancia basado en una consultoría de diagnóstico a 19 centros a lo largo del país –que incluyen los centros auditados- realizada entre diciembre de 2012 y enero de 2013, cuyo fin fue reparar y normalizar los sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

tecnovigilancia de la totalidad de los centros. Agregó que posterior a la reparación y normalización de los 19 centros, durante el año 2015, se efectuará una licitación a nivel nacional, con el objetivo de tener operativo un "Programa Nacional de Mantenimiento Preventivo y Correctivo" herramienta fundamental para el adecuado y óptimo funcionamiento de los sistemas de tecnovigilancia, instrumento de seguridad pasiva fundamental en el ejercicio y trabajo de supervisión y vigilancia en todos los centros de régimen cerrado e internación provisoria.

Añadió en su contestación que con ello da cuenta de la permanente preocupación del servicio de mantener operativos y vigentes los sistemas de tecnovigilancia de todos los centros, aun cuando dichos sistemas específicos y especializados puedan presentar dificultades por un sin número de factores (mal manejo operacional, fuerzas de la naturaleza como lluvias, vientos, inundaciones, variaciones de voltaje y cortes de suministro eléctrico por dar algunos ejemplos).

En atención a que el servicio reconoce las situaciones objetadas, se mantiene la observación.

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría la operatividad de los sistemas de tecnovigilancia de los centros privativos de libertad administrados por el SENAME, conforme a lo exigido en el citado artículo 149 del decreto N°1.378, de 2006.

Sin embargo, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que incoará esa entidad.

2.2 Sobre el almacenamiento de las pertenencias de los jóvenes.

De la fiscalización efectuada se comprobó que las dependencias del CRC San Bernardo, el CIP - CRC San Joaquín y el Centro Metropolitano Norte Til-Til, no contaban con espacios que permitieran a los menores almacenar sus pertenencias personales. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 73, del precitado decreto N°1.378, de 2006, que establece, en lo que interesa, que en cada dormitorio deberá contarse con un espacio físico que permita al adolescente guardar sus objetos personales.

En su respuesta, SENAME expuso que por razones de seguridad la solución que se ha aplicado con mejor resultado es la entrega a cada joven de contenedores de plástico transparente para el acopio de sus pertenencias, otras soluciones como lockers metálicos o de madera implican un riesgo permanente por el perfil de los jóvenes reclusos. Añadió que los nuevos centros cerrados y de internación provisoria, que se encuentran en construcción, contemplan repisas de hormigón armado realizado en obra por ser la única materialidad que puede resistir la manipulación de los jóvenes internos y conservar el estándar de seguridad que estos recintos requieren.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

No obstante los argumentos expuestos, la observación debe mantenerse, toda vez que la solución adoptada por la institución no se ajusta a lo requerido en el decreto en comento.

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría las medidas que se adopten con el fin de garantizar que la infraestructura de los dormitorios cuente con espacios físicos para el almacenamiento de las pertenencias de los jóvenes.

3 En lo tocante a la mantención de los centros administrados por SENAME.

Se advirtió que el servicio no ha cumplido cabalmente con las actividades de mantenimiento establecidas en el Manual de Mantención para Centros de Administración Directa, toda vez que se constató en el caso de los centros CIP-CRC San Bernardo, CIP-CRC San Joaquín, CIP-CRC Santiago, Centro Metropolitano Norte de Til-Til, CSC Calera de Tango y CSC La Cisterna, que las operaciones definidas en el mencionado manual no habían sido ejecutadas o bien, no se habían efectuado adecuadamente.

Lo anterior, constituye una inobservancia por parte del servicio a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3° del aludido decreto ley N°2.465, de 1979, y lo indicado en el artículo 43 de la ley N°20.084, que señalan que al SENAME le corresponderá la administración de los centros.

El detalle de las situaciones que fueron constatadas en las visitas realizadas a los mencionados centros se expone en el anexo N°7.

En su contestación, la entidad fiscalizada reconoció que hay problemas en la regularidad de los procesos de mantención, los que señaló son responsabilidad de los administradores de los centros. Agregó que tales procesos son difíciles de aplicar y están determinados por el uso intensivo de los jóvenes internos a la infraestructura y las contingencias presentes en este tipo de recintos.

Precisó que el aludido manual, vigente desde 2012, tiene como objetivo principal la conservación en buen estado físico y funcional de los centros de manera que las condiciones de infraestructura, instalaciones, seguridad y operación sean óptimas y continuas, sin embargo por la naturaleza de la función de los centros de administración directa y las características de la población usuaria, presentan un mayor desgaste, aun cuando se realicen todas las mantenciones preventivas en forma regular. Añadió que por esa razón y en la medida que existan recursos disponibles, realiza proyectos de conservación de las estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y de seguridad, procurando que operen en buenas condiciones de habitabilidad y seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

En atención a que la entidad reconoce lo objetado, corresponde mantener la observación.

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría las medidas que se adopten con el fin de garantizar que se efectúen las mantenciones de los centros administrados por el SENAME, de conformidad con los planes aprobados para dichos fines.

Aun así, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que incoará esa entidad.

4 Acerca del cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza.

En relación con lo consignado en el decreto N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su ordenanza, cabe señalar lo siguiente:

a) De la revisión de la documentación entregada por la entidad fiscalizada en el contexto del presente examen, se advirtió que solo parte de las construcciones levantadas en el centro semicerrado de Calera de Tango cuentan con permiso de edificación. En efecto, solo la correspondiente a la edificación de la casa central de dicho centro, por un total de 1.431 m² construidos en 3 niveles, se encuentra amparada en el permiso de edificación N°4, de 1969, en tanto con respecto a aquellas correspondientes a 3 casas para jóvenes, una casa de funcionario, taller de mantención, talleres para jóvenes, camarines en piscina, un gimnasio y una capilla no cuentan con dicha autorización, lo que constituye un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116, del precitado decreto N°458, de 1975, que, en lo que interesa, señala que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales a petición del propietario.

A su vez, las mencionadas instalaciones sin autorización que conforman ese centro, de la información solicitada al servicio y tenida a la vista, no cuentan con la recepción municipal. No obstante lo anterior, todos estos recintos se encuentran en uso, lo que constituye una infracción de lo indicado en el artículo 145 de la antedicha norma, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total, situación que no se evidencia en la especie.

La entidad auditada en su contestación reconoció que aproximadamente solo un tercio de los recintos que conforman el precitado centro cuentan con permiso de edificación.

Agregó que dado que los edificios que no cuentan con el aludido permiso son de materialidades mixtas, inclusive adobe, de antigua data y funcionalidad limitada, ese servicio evaluara formas de financiamiento para la reposición de casas y oferta programática en un nuevo edificio más racional que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

cumpla con todos los estándares de habitabilidad y seguridad que dichos recintos ameriten.

Arguyó a su vez que bajo el escenario planteado, regularizar los volúmenes existentes constituye un costo elevado, tanto por los derechos municipales como por el monto de las obras de normalización necesarias para la regularización, y en consideración a que las mencionadas edificaciones en el futuro serán demolidas para acoger nuevas estructuras, no se justifica el gasto en consideración a los recursos financieros disponible.

En atención a que el servicio reconoce la situación objetada, se mantiene la observación.

Dado lo expuesto, esta Contraloría General verificará en una futura auditoría que los centros administrados por el SENAME cumplan con lo establecido en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que incoará esa entidad.

b) Del mismo modo, las casas N^{os} 1, 2 y 3, del CSC de Calera de Tango, no cuentan con señaléticas que identifiquen las vías de evacuación en caso de emergencia, vulnerando lo establecido en el artículo 4.2.29, de del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que dispone en lo que interesa que todas las vías de evacuación y sus accesos deben identificarse mediante señales de gráfica adecuada.

Al respecto, el servicio en su respuesta señaló que a través de la Unidad de Prevención de Riesgos elabora los planes de emergencia de los centros, los cuales tienen por objetivo general el proteger la vida y la integridad física de las personas, la seguridad de los inmuebles y coordinar las acciones ante una emergencia motivada por incendios, explosión, sismos, inundaciones o situaciones de conflicto ocurridas al interior del centro.

Añadió que dentro del plan de emergencia mencionado, se aborda la señalización de las vías de seguridad y todos los procedimientos integrales para hacer frente a los eventos de distintas características que se susciten, adjuntando en esta oportunidad el Plan de Emergencia año 2015 del CSC Calera de Tango, el cual fue aprobado por resolución exenta N°2.175, de 11 de agosto de 2014.

Finalmente expuso que por razones de seguridad, la señalética utilizada corresponde a elementos estándar autoadhesivos, los cuales pueden ser removidos eventualmente por intervención de los jóvenes, o por obras de mantención que se puedan realizar, sin embargo pueden ser repuestos fácilmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Sobre lo expuesto, si bien el servicio reconoció la irregularidad advertida, no compromete acciones concretas para salvar dicha situación, razón por la cual se mantiene la observación.

Este Organismo de Control verificará en una futura auditoría que los centros administrados por el SENAME cuenten con señaléticas que identifiquen las vías de evacuación en caso de emergencia, para dar cumplimiento con el precitado artículo 4.2.29 de la antedicha Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación objetada deberá ser incluida en el procedimiento disciplinario ya anunciado que incoará esa entidad.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Menores ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°276, de 2015, específicamente, la observación relacionada con la falta de definición de los deberes, facultades y responsabilidades de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, señalada en el numeral 2 del acápite I "Control Interno".

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En relación a las observaciones contenidas en el acápite II. Examen de la materia auditada, numerales 1.1 Sobre la materialidad de las edificaciones que albergan a los jóvenes, 1.2 Acerca de los servicios higiénicos para jóvenes, 1.3 Sobre la conservación de la infraestructura de los centros administrados por SENAME, literales a) y b) del numeral 1.4 Sobre los servicios higiénicos para Gendarmería de Chile, 1.5 Respecto a los recintos destinados para dormitorios de Gendarmería de Chile, 2.1 Sobre las instalaciones de tecnovigilancia de los centros privativos de libertad, 3 En lo tocante a la mantención de los centros administrados por SENAME, y literales a) y b) del numeral 4 Acerca del cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, se mantienen las observaciones formuladas, de manera que ese servicio deberá proceder a incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Asimismo, la entidad fiscalizada deberá:

1. Disponer los parámetros de diseño para todos los centros cerrados de privación de libertad que administra, independientemente de su fecha de inicio de funcionamiento o de construcción, los que deberán ser aprobados por la autoridad correspondiente y remitidos a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, al tenor de lo expuesto en el numeral 1, del acápite I, "Aspectos de Control Interno", de este documento.

2. Adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar que la infraestructura de los centros asegure la privación de libertad de los adolescentes con el fin de corregir lo objetado en el numeral 1.1 del acápite II "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

3. Implementar las acciones que sean necesarias para garantizar la limpieza de los servicios higiénicos, y para asegurar que los planes de mantención anual de cada centro contemplen trabajos en las instalaciones sanitarias acordes al uso intensivo que estas reciben, a fin de no incurrir en la irregularidad contenida en el numeral 1.2, del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

4. Adoptar los resguardos pertinentes con el fin de asegurar un adecuado estado de conservación de la infraestructura de los centros administrados por el SENAME, con el fin de evitar la reiteración de lo observado en el numeral 1.3, del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

5. Velar por el idóneo estado de los servicios higiénicos y los dormitorios dispuestos para el personal de Gendarmería de Chile en los centros administrados por el SENAME, y así corregir lo objetado en los numerales 1.4, letras a) y b), y 1.5, ambos del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

6. Resguardar la correcta y permanente operatividad de los sistemas de tecnovigilancia de los centros privativos de libertad administrados por el SENAME, conforme a lo exigido en el citado artículo 149 del decreto N°1.378, de 2006, a fin de no incurrir en la irregularidad contenida en el numeral 2.1, del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

7. Implementar las medidas necesarias con el fin de garantizar que cada dormitorio cuente con espacios físicos para el almacenamiento de las pertenencias de los jóvenes a objeto de evitar inobservancias como la descrita en el numeral 2.2 del acápite II "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

8. Efectuar las mantenciones de los centros administrados por el SENAME, de conformidad con los planes aprobados para ello, con el fin de evitar situaciones como la expuesta en el numeral 3, del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

9. Cautelar que los centros administrados por el SENAME cumplan con lo establecido en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para evitar la reiteración de situaciones como la objetada en el numeral 4, letra a), del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

10. Mantener en los centros del SENAME la señalética que identifique las vías de evacuación en caso de emergencia, para dar cumplimiento con el precitado artículo 4.2.29 de la antedicha Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según lo representado en el numeral 4, letra b), del acápite II, "Examen de la materia auditada", lo que se validará en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente oficio, salvo en los casos en que se haya definido un plazo distinto, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



IVÁN LÓPEZ MÉNDEZ
ARQUITECTO

JEFE COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS (S)
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°1

Descripción general de los centros administrados por SENAME considerados en el universo y muestra de la presente auditoría.

NOMBRE	CSC CALERA DE TANGO	CIP-CRC SAN BERNARDO	CIP-CRC SAN JOAQUÍN	CSC FEMENINO SANTIAGO	CSC LA CISTERNA	CIP-CRC SANTIAGO	CENTRO METROPOLITANO NORTE
UBICACIÓN	Camino Santa Inés S/N° - Calera Tango	Camino San Francisco N°16.361 - San Bernardo	Canadá N°5.351 - 5.359 - San Joaquín	Av. Grecia N°2.298 - Ñuñoa	Av. Goycolea N°144 - La Cisterna	San Francisco N°1.152 - Santiago	Camino Público a Quilapilun Parcela N°25 - Til Til
TIPO DE CENTRO	Centro de Régimen Semicerrado	Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado	Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado	Centro de Régimen Semicerrado	Centro de Régimen Semicerrado	Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado	Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado
DEPENDENCIAS PARA FUNCIONARIOS	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Sí
DEPENDENCIAS PARA GENDARMERÍA DE CHILE	No	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
DEPENDENCIAS PARA JÓVENES	Casa N°s 1 a 3	Casas N°s 1 a 4 y casa de Unidad de Atención Especial	Casas N°s 1 a 8	1 casa con 3 dormitorios	Casas N°s 1 a 3	Casas N°s 1 a 4 para sector femenino y un sector para sección masculino	Casas N°s 1 a 7
CAPACIDAD DEL CENTRO SEGÚN DISEÑO	28 jóvenes género masculino	164 jóvenes de género masculino	202 jóvenes de género masculino	16 jóvenes de género femenino	84 jóvenes de género masculino	20 jóvenes de género masculino y 37 jóvenes de género femenino	315 jóvenes de género masculino

Fuente: Tabla confeccionada sobre la base de la información proporcionada por SENAME durante la fiscalización, de los catastros de cada centro para el año 2015 y lo verificado en terreno.

CSC = Centro Semicerrado.

CIP = Centro de Internación Provisoria.

CRC = Centro de Régimen Cerrado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°2

Materialidad de las instalaciones.



Fotografía N°1: Vista general gimnasio, estructura metálica, recubrimiento paneles livianos, de CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°2: Perforación en paneles gimnasio, CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



ANEXO N°3

Servicios higiénicos para jóvenes



Fotografía N°1: Urinarios con oxido en casa 1, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°2: Lavamanos con moho, casa 1, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°3: Lavamanos con moho, casa 1, sector patio, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°4: Lavamanos con moho, casa 1, sector patio, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°5: Lavamanos con moho, casa 2, sector patio, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°6: Ducha con moho, casa 2, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Urinario con oxido, casa 4, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°8: Sólo una ducha (de tres) con grifería, casa 2, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°9: Ninguna ducha con grifería, casa 3, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°10: Ninguna ducha con grifería, casa 3, sector dormitorios, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°11: Ausencia de inodoro, sector patio, en casa N°2, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°12: Grifería inhabilitada en baño sector patio, casa N°3, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°13: Urinarios de casa N°1 sin funcionamiento, CSC La Cisterna, 30 de marzo de 2015.



Fotografía N°14: Urinarios de casa N°2 sin funcionamiento, CSC La Cisterna, 30 de marzo de 2015.



Fotografía N°15: Urinarios de casa N°3 sin funcionamiento, CSC La Cisterna, 30 de marzo de 2015.



Fotografía N°16: Deficiencia de aseo en baño casa N°1, CSC Calera de Tango, 30 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°4

Sobre la conservación de la infraestructura



Fotografía N°1: Daño en rasgo de ventana de fachada de casa N°2, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°2: Daño en rasgo de ventana de fachada de casa N°2, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°3: Daño en rasgo de ventana de fachada de casa N°2, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°4: Daño en rasgo de puerta casa N°3, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°5: Daño en rasgo de puerta casa N°5, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°6: Daño en muro de puerta casa N°7, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Ausencia de lavamanos en baño no utilizado, casa N°2, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°8: Lavamanos roto en baño no utilizado, casa N°2, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°9: Lavamanos roto en baño no utilizado, casa N°3, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°10: Ausencia de lavamanos en baño casa N°7 no utilizado, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°11: Ausencia de griferías de lavamanos en baño de casa N°7 no utilizada, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°12: Ausencia de inodoro y grifería lavamanos, en baño sector patio, casa N°7 no utilizada, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°13: Ausencia de manguera de gabinete de red húmeda, casa N°7 no utilizada, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°14: Daño en las instalaciones eléctricas, casa N°7 no utilizada Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°15: Daño en las instalaciones eléctricas, casa N°7 no utilizada Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°16: Daño en las instalaciones eléctricas, casa N°7 no utilizada Centro Metropolitano Norte Til-Til, 23 de marzo de 2015.



Fotografía N°17: Daño en el campo del predio, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



Fotografía N°18: Daño en el campo del predio, CIP-CRC San Bernardo, 16 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°19: Daño en revestimiento de gimnasio, CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



Fotografía N°20: Daño en revestimiento de gimnasio, CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



Fotografía N°21: Daño en cubierta de gimnasio, CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°5

Servicios higiénicos para Gendarmería de Chile



Fotografía N°1: Lavamanos inhabilitado, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°2: Lavamanos inhabilitado, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°3: Lavamanos inhabilitado, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°4: Presencia de moho en duchas, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°5: Ducha inhabilitada, sólo una de las cuatro duchas es utilizada, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°6: Ducha inhabilitada, sólo una de las cuatro duchas es utilizada, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Deficiencia de aseo en ducha y presencia de moho, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°8: Artefacto en mal estado, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°9: Deficiencia de aseo en urinarios, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°10: Artefacto sanitario con deficiencia de aseo y en mal estado, CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



Fotografía N°11: Presencia de moho en las paredes del baño, CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



Fotografía N°12: Presencia de moho en las paredes del baño, CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°13: Ducha inhabilitada, Centro Metropolitano Norte de Til-Til, 26 de marzo de 2015.



Fotografía N°14: Presencia de moho en las paredes del baño, CIP-CRC Centro Metropolitano Norte de Til-Til, 26 de marzo de 2015.



Fotografía N°15: Calefont al interior de los baños, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°6

Recintos para dormitorios de Gendarmería de Chile



Fotografía N°1: Dormitorio con humedad y moho en pared colindante con duchas de baño, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 26 de marzo de 2015.



Fotografía N°2: Dormitorio con humedad y moho en pared colindante con duchas de baño, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 26 de marzo de 2015.



Fotografía N°3: Dormitorio con humedad y moho en pared colindante con duchas de baño, Centro Metropolitano Norte Til-Til, 26 de marzo de 2015.



Fotografía N°4: Dormitorio con humedad y moho en cielo, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



Fotografía N°5: Dormitorio con humedad y moho en cielo, CIP-CRC San Joaquín, 18 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°7

Deficiencias en la mantención de los centros

ÍTEM Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MANUAL DE MANTENCIÓN		CIP-CRC SAN BERNARDO (ANEXO 7A)	CIP-CRC SAN JOAQUÍN (ANEXO 7B)	CSC LA CISTERNA (ANEXO 7C)	CSC CALERA DE TANGO (ANEXO 7D)	CIP-CRC SANTIAGO (ANEXO 7E)	FRECUENCIA
1.1	Exteriores de inmuebles, se deberá cuidar el aseo y retiro permanente de basuras, desechos, materiales, dada la necesidad de contar con ambientes libres de agentes de insegurización y de inhabilitabilidad.	Basura en sector sala de basura y en áreas de circulación de instalaciones de Gendarmería (Fotos N°1 a 5)	Basura y pozas de agua en puerta de anillo perimetral hacia calle Llico (Foto N°1), escombros en patio trasero de casa N°1 (Foto N°2), elementos de construcción en patio trasero de casa N°2 (Foto N°3), fierros acopiados en patio trasero de casa N°4 (Foto N°4), pilares de madera acopiados en patio de casa N°6 (Foto N°5), materiales de construcción acopiados en patio de casa N°7 (Foto N°6), mobiliario acopiado en patio posterior de colegio (Foto N°7).	Acumulación de escombros en parte posterior a multicancha (Fotos N°1 y 2), basura acumulada en parte posterior de casa N°3 (Foto N°3).	Escombros en zona exterior talleres de mantención (Foto N°1)	-	Permanente
1.1.1. 1	Limpeza de cubiertas y techos.	Basura en cubierta de techo de instalaciones de Gendarmería (Foto N°6)	-	-	Hojas y ramas en cubierta y canaletas casa N°1 (Foto N°2)	-	Una vez al año antes de comenzar el otoño y antes de iniciar el invierno para el retiro de hojas o ramas. Una vez a la semana, para verificar limpieza y hacer retiro de especies tales como zapatos, zapatillas, ropa, envases, escobillones, restos de comida, etc y ante cada evento.
1.1.1. 2	Goteras desde cubierta, reparación.	-	-	Mal estado de cubierta de techo de área de circulación entre casas N°2 y 3 (Foto N°4)	-	-	Ante cada evento de filtración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ÍTEM Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MANUAL DE MANTENCIÓN		CIP-CRC SAN BERNARDO (ANEXO 7A)	CIP-CRC SAN JOAQUÍN (ANEXO 7B)	CSC LA CISTERNA (ANEXO 7C)	CSC CALERA DE TANGO (ANEXO 7D)	CIP-CRC SANTIAGO (ANEXO 7E)	FRECUENCIA
1.1.1. 3	Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias.	-	-	-	Canaleta destruida por árbol en casa N°1 (Foto N°3)	-	Se realizará 2 veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno.
1.1.2. 1	Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas (zonas puntuales) con el correspondiente repintado con pintura antióxido.	-	Oxidación en base de garitas (Fotos N° 8 y 9), oxidación en muro perimetral lado exterior en zona oriente (Foto N°10), oxidación en tambores antiescalada muro perimetral (Foto N°11).	Oxidación en elementos separadores de duchas de jóvenes en casas 2 y 3 (Fotos N° 5 y 6).	-	-	Una vez al año en zonas puntuales, o ante cada evento y pintura total de recintos con antióxido cada 3 años, entre los meses de septiembre a noviembre.
1.1.3. 1	Limpieza de muros de fachadas.	-	-	-	-	-	Una vez al año entre septiembre y diciembre.
1.1.3. 3	Pintura de muros de fachadas.	-	-	Falta de mantenimiento en pintura exterior a casas y sector comedor (Fotos N° 7 y 8).	-	-	Una vez cada 3 años, entre septiembre y diciembre, y ante cada evento.
1.1.3. 4	Estado de revestimiento de muros.	-	Tabiques rotos en closet dormitorios Gendarmería (Fotos N° 12 y 13).	-	-	-	Una vez al año en plan regular y ante cada evento.
1.1.3. 5	Limpieza de ventanas y puertas.	-	-	-	Ventanas sucias en tragaluz sector patio interior casa principal (Foto N°4).	-	Una vez al mes en plan regular o ante cada evento.
1.1.3. 6	Mantenimiento de ventanas en general.	-	Vidrio roto en ventana de baño de gendarmería segundo piso (Foto N°14), ventanas garitas sin policarbonatos (Foto N°15), ventana cocina con marco en mal estado y sin malla mosquetera (Foto N°16), ventanas dormitorios en general todas las casas sin policarbonatos (Fotos N° 17 y 18).	-	Policarbonatos quebrados y rayados en biblioteca (Foto N°5)	-	Cada 6 meses en plan regular. Ante eventos que afecten la habitabilidad o seguridad de la casa o edificio, se deberá reparar tantas veces como sea necesario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ITEM Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MANUAL DE MANTENCIÓN		CIP-CRC SAN BERNARDO (ANEXO 7A)	CIP-CRC SAN JOAQUÍN (ANEXO 7B)	CSC LA CISTERNA (ANEXO 7C)	C:SC CALERA DE TANGO (ANEXO 7D)	CIP-CRC SANTIAGO (ANEXO 7E)	FRECUENCIA
1.1.3. 7	Mantenimiento de ventanas y puertas metálicas.	Portones de cierre perimetral oxidados. Las puertas metálicas de habitaciones de unidad de atención especial y baños de casa N°3 presentaban óxido y pérdida de material y las puertas metálicas de hall instalaciones de Gendarmería con vidrios rotos (Fotos N°s 7 a 14)	-	-	-	-	Una vez al año en zonas puntuales, o ante cada evento y pintura total de recintos con antióxido cada 3 años, entre los meses de septiembre a noviembre.
1.1.3. 9	Mantenimiento de puertas de madera.	-	-	-	-	-	Cada 2 años en plan regular y ante cada evento.
1.2	Aseo interior de inmuebles a diario, considerando el retiro permanente de basuras, desechos, materiales y todo tipo de elementos que provengan del uso interior o exterior del centro.	-	-	-	Falta de aseo en el sector de salida de emergencia segundo nivel, casa central (Foto N°6)	-	Diario.
1.2.1	Mantenimiento de tipo limpieza, reparación o pintura, de cielos de losas de hormigón, metálicos, planchas de yeso-cartón o reposición de cielos de palmetas cada vez que corresponda.	-	Cielos desprendidos en acceso jóvenes primer piso (Foto N°19)	Abertura en cielo falso de baño para minusválidos (Foto N°9), deterioro en cielo falso, oficinas casa área técnica (Foto N°10).	Cielos con desprendimiento de pintura en dormitorios casa N°2 (Foto N°7), cielo falso dormitorio segundo piso casa N°3 sucio y rayado (Foto N°8).	Palmetas sueltas en cielo de la sala de clases del colegio y desprendimiento de pintura en baño de Gendarmería y de jóvenes varones (Fotos N°s 1 a 4)	Cada 2 años en plan anual o ante cada evento.
1.2.2	Mantenimiento de muros interiores, en caso que se encuentren en mal estado se deberán reponer.	Humedad en bodega de frazadas de lavandería. (Foto N°15)	-	-	-	-	Una vez al año y ante cada evento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ÍTEM Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MANUAL DE MANTENCIÓN		CIP-CRC SAN BERNARDO (ANEXO 7A)	CIP-CRC SAN JOAQUÍN (ANEXO 7B)	CSC LA CISTERNA (ANEXO 7C)	CSC CALERA DE TANGO (ANEXO 7D)	CIP-CRC SANTIAGO (ANEXO 7E)	FRECUENCIA
1.2.2. 1	Pinturas de muros interiores.	-	Pintura de muros de dormitorios casas N°1, 5 y 7 deteriorada (Fotos N°20 a 22).	-	Sala de consejo de disciplina sin pintar, en casa central (Foto N°9), falta pintura en muros dormitorios casa N°2 (Foto N°10), muros rayados y sin pintura en dormitorios casa N°3 (Fotos N°11), muros rayados y con humedad, falta pintura en camarines gimnasio (Foto N°12).	-	Una vez cada 2 años, entre septiembre y diciembre, y ante cada evento.
1.2.2. 2	Reemplazar revestimientos de cerámicos rotos.	Ausencia de cerámicos en lavandería, comedor casas N°1 y 3 y en baño de jóvenes casa N°4 (Foto N°16 a 19)	Cerámico desprendido baño gendarmería primer piso (Foto N°23), cerámico desprendido sector comedor funcionarios (Foto N°24), cerámicos desprendidos en baños casas 2, 6 y 8 (Fotos N° 25 a 27).	-	En cocina se aprecian cerámicos rotos (Foto N°13), en baño casa N°2, cerámicos desprendidos (Foto N°14).	-	Ante cada evento.
1.2.3	Mantenimiento y limpieza de pavimentos interiores.	Suciedad en pisos de comedor casa N°2 (Foto N°20)	-	Desprendimiento de piso flotante en módulo de uso educacional. (Foto N°11)	-	-	Ante cada evento.
1.2.4. 1	Mantenimiento de escaleras metálicas una vez al año o ante cada evento.	-	-	-	-	Oxido en escalera a segundo piso de Gendarmería y desprendimiento de recubrimiento antideslizante (Fotos N°5 y 6)	Una vez al año en zonas puntuales, o ante cada evento y pintura total de recintos con antióxido cada 3 años, entre los meses de septiembre a noviembre.
1.2.4. 2	Limpieza de escaleras de hormigón y reposición de sus pavimentos.	-	Escalera edificio Gendarmería con recubrimiento antideslizante desprendido (Foto N°28)	-	-	-	Todos los días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ITEM Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MANUAL DE MANTENCIÓN		CIP-CRC SAN BERNARDO (ANEXO 7A)	CIP-CRC SAN JOAQUÍN (ANEXO 7B)	CSC LA CISTERNA (ANEXO 7C)	CSC CALERA DE TANGO (ANEXO 7D)	CIP-CRC SANTIAGO (ANEXO 7E)	FRECUENCIA
1.2.5.1	Instalaciones sanitarias, mantenimiento y reparación inmediata de artefactos sanitarios y griferías cuando corresponda.	Reparaciones provisionales en baño de gendarmería, estructuras de lavaplatos ubicados en comedores de casa N°2 y 3 con óxido y ausencia de protección anticorrosiva, sellos de lavaplatos con hongos (Fotos N°21 a 24)	-	-	Zona de baños segundo nivel casa central, no se encuentra operativa (Foto N°15).	-	Cada 3 meses y ante cada evento.
1.2.5.2	Sistema eléctrico interior, reparaciones ante cada evento.	-	En términos generales se aprecian problemas en instalaciones eléctricas a modo de ejemplo iluminación sector gendarmería (Foto N°29).	-	-	-	Se realizarán mantenciones preventivas cada 3 meses. Ante corto circuitos, disfuncionalidad o rotura de artefacto, revisar y reparar con cada evento.
2.3.1	Cierros perimetrales, reparación cuando corresponda y con los materiales especificados originalmente.	-	-	Cierre perimetral poniente con problemas de estabilidad (Foto N°12), cierre perimetral sur con problemas de estabilidad (Foto N°13), cierre perimetral norte con problemas de estabilidad (Foto N°14), cierre perimetral oriente detrás de casa N°3 con problemas de estabilidad (Foto N°15).	-	-	Una vez al año en zonas puntuales, o ante cada evento y pintura total de recintos con antióxido cada 3 años, entre los meses de septiembre a noviembre.
2.3.2	Rejas, ante cada evento.	-	-	-	-	-	Una vez al año en zonas puntuales, o ante cada evento y pintura total de recintos con antióxido cada 3 años, entre los meses de septiembre a noviembre.
2.4	Pavimentos exteriores, reparación ante cada evento.	-	-	Pavimentos de multicancha en mal estado (Foto N°16)	-	-	Ante cada evento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ITEM Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN MANUAL DE MANTENCIÓN		CIP-CRC SAN BERNARDO (ANEXO 7A)	CIP-CRC SAN JOAQUÍN (ANEXO 7B)	CSC LA CISTERNA (ANEXO 7C)	CSC CALERA DE TANGO (ANEXO 7D)	CIP-CRC SANTIAGO (ANEXO 7E)	FRECUENCIA
2.5	Áreas verdes y jardines, desmalezado.	Deficiente mantención de áreas verdes, en control de malezas que representan riesgo de incendio. (Foto N°25).	-	-	Deficiente mantención de áreas verdes, es especial poda de árboles y control de malezas que representan riesgo de incendio, a modo de ejemplo sector gimnasio (Foto N°16).	-	Tres veces al año, y en época primavera – verano 1 vez al mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°7A

Registro fotográfico de las deficiencias en mantención CIP-CRC San Bernardo,
16 de marzo de 2015.

	
<p>Fotografía N°1: Basura entre sector sala de basura y muro de seguridad.</p>	<p>Fotografía N°2: Basura en áreas de circulación de las instalaciones para Gendarmería de Chile destinadas a habitaciones.</p>
	
<p>Fotografía N°3: Basura en áreas de circulación de las instalaciones para Gendarmería de Chile destinadas a habitaciones.</p>	<p>Fotografía N°4: Basura en áreas de circulación de las instalaciones de gendarmería destinadas a habitaciones.</p>
	
<p>Fotografía N°5: Basura en pasillo de circulación de anillo perimetral.</p>	<p>Fotografía N°6: Basura en cubierta de instalaciones para Gendarmería de Chile.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Portón de muro perimetral oxidado.



Fotografía N°8: Puertas de habitaciones de unidad de atención especial con altos niveles de oxidación y pérdida de material.



Fotografía N°9: Puertas de habitaciones de unidad de atención especial con altos niveles de oxidación y pérdida de material.



Fotografía N°10: Puertas de habitaciones de unidad de atención especial con altos niveles de oxidación y pérdida de material.



Fotografía N°11: Puertas metálicas de baños comunes casa N°3 con óxido y pérdida de material.



Fotografía N°12: Puertas metálicas de baños comunes casa N°3 con óxido y pérdida de material.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°13: Vidrio roto en puerta metálica de hall de instalaciones para Gendarmería de Chile.



Fotografía N°14: Vidrio roto en puerta metálica de hall de instalaciones para Gendarmería de Chile.



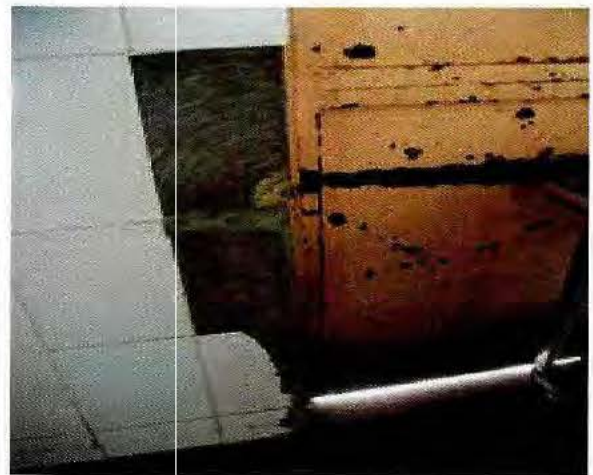
Fotografía N°15: Humedad en muros de bodega donde se almacenan las frazadas en sector lavandería.



Fotografía N°16: Ausencia de cerámicos en muros de lavandería.



Fotografía N°17: Ausencia de cerámicos en comedor casa N°1.



Fotografía N°18: Ausencia de cerámicos en comedor casa N°3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°19: Cerámicos rotos en sector ducha baño casa N°4.



Fotografía N°20: Suciedad en piso comedor casa N°2.



Fotografía N°21: Soluciones provisionales a instalaciones sanitarias con desperfectos en baño para Gendarmería de Chile.



Fotografía N°22: Estructura lavaplatos con oxido y sin protección anticorrosiva en algunas áreas, casa N°2.



Fotografía N°23: Estructura lavaplatos con oxido y sin protección anticorrosiva en algunas áreas, casa N°3.



Fotografía N°24: Presencia de hongo en lavaplatos de casa N°2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°25: Deficiente mantención de áreas verdes y control de malezas que representan riesgo de incendio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°7B

Registro fotográfico de las deficiencias en mantenimiento CIP-CRC San Joaquín, 18 y 23 de marzo.



Fotografía N°1: Basura y pozas de agua, puerta anillo perimetral hacia calle Llico.



Fotografía N°2: Escombros en patio trasero de casa N°1.



Fotografía N°3: Elementos de construcción en patio trasero de casa N°2.



Fotografía N°4: Fierros acopiados en patio trasero de casa N°4.



Fotografía N°5: Pilares de madera, acopiados en patio de casa N°6.



Fotografía N°6: Materiales de construcción acopiados en patio en casa N°7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Mobiliario acopiado en patio posterior de colegio.



Fotografía N°8: Oxidación en base de garitas.



Fotografía N°9: Oxidación en base de garitas.



Fotografía N°10: Oxidación en muro perimetral lado exterior en zona oriente.



Fotografía N°11: Oxidación en tambores anti escalada muro perimetral.



Fotografía N°12: Tabiques rotos en closet dormitorios para Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°13: Tabiques rotos en closet dormitorios para Gendarmería de Chile.



Fotografía N°14: Vidrio roto de ventana baño instalaciones para Gendarmería de Chile, segundo piso.



Fotografía N°15: Ventanas garitas sin policarbonatos.



Fotografía N°16: Ventana cocina con marco en mal estado y sin malla mosquetera.



Fotografía N°17: Ventanas dormitorios en general todas las casas sin policarbonatos.



Fotografía N°18: Ventanas dormitorios en general todas las casas sin policarbonatos.

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°19: Cielos desprendidos en acceso jóvenes primer piso..



Fotografía N°20: Muros dormitorios casas N°1, con pintura deteriorada..



Fotografía N°21: Muros dormitorios casas N°5, con pintura deteriorada.



Fotografía N°22: Muros dormitorios casas N°7, con pintura deteriorada.



Fotografía N°23: Cerámico desprendido baño gendarmería primer piso.



Fotografía N°24: Cerámico desprendido sector comedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°25: Cerámicos desprendidos en baños casa N°2



Fotografía N°26: Cerámicos desprendidos en baños casa N°6.



Fotografía N°27: Cerámicos desprendidos en baños casa N°8..



Fotografía N°28: Escalera edificio de Gendarmería de Chile con recubrimiento antideslizante desprendido.



Fotografía N°29: En términos generales se aprecian problemas en instalaciones eléctricas a modo de ejemplo iluminación sector Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°7C

Registro fotográfico de las deficiencias en mantenimiento CSC La Cisterna, 30 de marzo de 2015.



Fotografía N°1: Acumulación de escombros en parte posterior a multicancha.



Fotografía N°2: Acumulación de escombros en parte posterior a multicancha.



Fotografía N°3: Basura acumulada en parte posterior a casa N°3.



Fotografía N°4: Cubierta en mal estado en espacio de circulación entre casas N°s 2 y 3.



Fotografía N°5: Oxidación en elementos separadores de duchas de jóvenes en casa N°2.



Fotografía N°6: Oxidación en elementos separadores de duchas de jóvenes en casa N°3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Falta de mantención en pintura exterior a casas y sector comedor.



Fotografía N°8: Falta de mantención en pintura exterior a casas y sector comedor



Fotografía N°9: Abertura en cielo falso de baño para minusválidos.



Fotografía N°10: Deterioro en cielo falso, oficinas casa área técnica.



Fotografía N°11: Desprendimiento de piso flotante en módulo de uso educacional.



Fotografía N°12: Cierre perimetral poniente, con problemas de estabilidad, requiere refuerzos horizontales anclados a alero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°13: Cierre perimetral sur con problemas de estabilidad.



Fotografía N°14: Cierre perimetral norte con problemas de estabilidad.



Fotografía N°15: Cierre perimetral oriente detrás de casa N°3 con problemas de estabilidad.



Fotografía N°16: Se observa pavimentos de multicancha en mal estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°7D

Registro fotográfico de las deficiencias en mantenimiento CSC Calera de Tango, 20 de marzo de 2015.



Fotografía N°1: Escombros en zona exterior talleres de mantenimiento.



Fotografía N°2: Cubierta casa N°1 con hojas y ramas.



Fotografía N°3: Canaleta casa N°1, destruida por árbol.



Fotografía N°4: Ventanas sucias en tragaluz sector patio interior casa principal.



Fotografía N°5: Policarbonatos quebrados y rayados en biblioteca.



Fotografía N°6: Falta de aseo en sector de salida de emergencia segundo nivel, casa central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: Desprendimiento de pintura en cielo de dormitorios casa N°2.



Fotografía N°8: Cielo falso dormitorio segundo piso casa N°3 rayado.



Fotografía N°9: Sala de consejo de disciplina sin pintar, en casa central.



Fotografía N°10: Pintura muros deteriorada en dormitorios casa N°2.



Fotografía N°11: Muros rayados y sin pintura en dormitorios casa N°3.



Fotografía N°12: Muros rayados y con humedad, falta pintar en camarines gimnasio.



Fotografía N°13: Cerámicos rotos en cocina.



Fotografía N°14: Cerámicos desprendidos en baño casa N°2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°15: Zona de baños segundo nivel casa central, no se encuentra operativa.



Fotografía N°16: Deficiente mantención de áreas verdes, es especial poda de árboles y control de malezas que representan riesgo de incendio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°7E

Registro fotográfico de las deficiencias en mantención CIP-CRC Santiago, 31 de marzo de 2015.



Fotografía N°1: Palmetas de cielo sueltas en sala de clases de colegio.



Fotografía N°2: Desprendimiento de pintura en baño destinado a Gendarmería de Chile.



Fotografía N°3: Desprendimiento de pintura en baño de jóvenes varones.



Fotografía N°4: Desprendimiento de pintura en baño de jóvenes varones.



Fotografía N°5: Escalera metálica a dependencias de Gendarmería de Chile con oxido.



Fotografía N°6: Revestimiento antideslizante desprendido en escalera a dependencias de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°8

Informe de Estado de Observaciones Informe Final N°276, de 2015.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, Acápito I "Aspectos de Control Interno".	Respecto a los requerimientos de infraestructura necesarios para custodiar la condición de privación de libertad en los centros cerrados de SENAME.	Disponer los parámetros de diseño para todos los centros cerrados de privación de libertad que administra, independientemente de su fecha de inicio de funcionamiento o de construcción, los que deberán ser aprobados por la autoridad correspondiente y remitidos a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.			
Numeral 1.1, Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la materialidad de las edificaciones que albergan a los jóvenes.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 1.2, Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Acerca de los servicios higiénicos para jóvenes.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.3, Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la conservación de la infraestructura de los administrados por SENAME.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 1.4, literal a), Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre los servicios higiénicos para Gendarmería de Chile.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 1.4, literal b), Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre los servicios higiénicos para Gendarmería de Chile.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 1.5, Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Respecto a los recintos destinados para Gendarmería de Chile.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2.1, Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre las instalaciones de tecnovigilancia de los centros privativos de libertad.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 4, letra a), Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Acerca del cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 4, letra b), Acápito II "Examen de la Materia Auditada".	Acerca del cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza.	El servicio deberá incoar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con el hecho objetado, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento.			



www.contraloria.cl